

**INGENIERO
MILCIADES CONCEPCIÓN
Sr. MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE
ALBROOK, PANAMÁ
E. S. D.**

David, 09 de noviembre de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Migdonio Méndez</i>	Fecha: <i>5/2/2025</i> Hora: <i>2:02 pm</i>



INGENIERO CONCEPCIÓN:

Por este medio solicito la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, Sector: Construcción, con el código CINU 4100, Descripción: Construcción de Edificios, del proyecto denominado: **RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS**, a desarrollarse en el Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, en la Finca con Código de Ubicación N° 4509 y Folio Real N° 41251; inscrita en la sección de la propiedad del Registro Público de Panamá.

Dicho Estudio consta de 224 páginas, incluyendo los anexos (mapa de ubicación, certificado de Registro Público de la propiedad, encuestas).

Los consultores ambientales son:

Magdaleno Escudero. Registro Ambiental: IAR-177-2000.
Número de móvil del Consultor: 6664-3788
Correo electrónico del Consultor: magdaleno84@hotmail.com
Isidro Vargas. Registro Ambiental: IRC-016-2019.
Número de móvil del Consultor: 6950-3357
Correo electrónico del Consultor: isidrovargas@gmail.com

El Representante Legal de la Promotora A.M.C. CORP., es el Sr. MIGDONIO MÉNDEZ DÍAZ, con Cédula de Identidad Personal N° 4-137-1929, localizable en Urbanización La Esperanza, frente a la Escuela La Esperanza, calle S norte, casa S/N, ciudad de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con teléfono residencial 730-1905, teléfono móvil: 6780-6491 y correo electrónico: gerencia@grupomendezrealtv.com

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Certificado de Registro Público de la Propiedad, inscrita en el Registro Público de Panamá (vigente).
2. Certificado de Registro Público de la empresa: A.M.C. CORP., inscrita en el Registro Público de Panamá Folio N° 426608 (vigente).
3. Copia de cedula del Representante Legal Notariada.
4. Copia de Plano del proyecto.
5. Mapa de localización regional.
6. Encuestas originales en el EsIA.
7. Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
8. Paz y salvo original vigente.



Además, un original y copia impresa en espiral, y dos copias digitales del contenido total del Estudio de Impacto Ambiental en formato compatible.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N°1 de 01 de mayo de 2023 que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998. Sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

Migdonio Méndez Díaz

MIGDONIO MÉNDEZ DÍAZ
Representante Legal
A.M.C. CORP.



Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICÓ:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Juan Chiriquí *11 Diciembre 2023*
Testigos

Testigos

Licdo. JACOB CARRERA S.

Notario Público Primero



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Migdonio
Mendez Diaz



4-137-1929

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-DIC-1966
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 03-MAY-2021 EXPIRA: 02-MAR-2028



Migdonio Mendez Diaz



TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIETA HACEMOS TODO

DIRECTOR NACIONAL DE CEDIULACION



D6CBANI0143



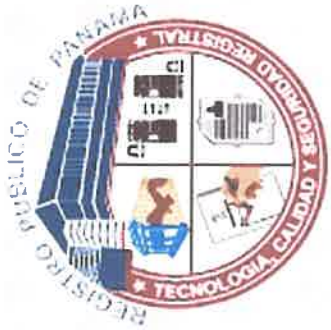
4-137-1929

El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primero del circuito de Chiriquí con
cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí 11 Diciembre 2023

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

Jacob Carrera S.



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2024.01.23 10:50:27 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Hueso

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

30906/2024 (0) DE FECHA 23/01/2024

QUE LA SOCIEDAD

A.M.C., CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 426608 (S) DESDE EL VIERNES, 6 DE DICIEMBRE DE 2002

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: MIGDONIO MENDEZ DIAZ

DIRECTOR: JULIO JAVIER MENDEZ DIAZ

DIRECTOR: ROSARIO MICHELLE TEANO DE MENDEZ

PRESIDENTE: MIGDONIO MENDEZ DIAZ

VICEPRESIDENTE: JULIO JAVIER MENDEZ DIAZ

SECRETARIO: ROSARIO MICHELLE TEANO DE MENDEZ

DIRECTOR: CARLOS ANTONIO MENDEZ TEANO

TESORERO: CARLOS ANTONIO MENDEZ TEANO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE PERO EN SU AUSENCIA O INCAPACIDAD PODRA SER REPRESENTADO POR EL SECRETARIO Y LA FALTA DE ESTE POR EL TESORERO Y A FALTA DE TODOS ELLOS PUEDE LA JUNTA DIRECTIVA CONFERIR LA REPRESENTACION A OTRO DIGNATARIO O PERSONA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL ES DE 10,000.00 BALBOAS DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE 100 BALBOAS CADA UNA. ACCIONES: NOMINATIVAS

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

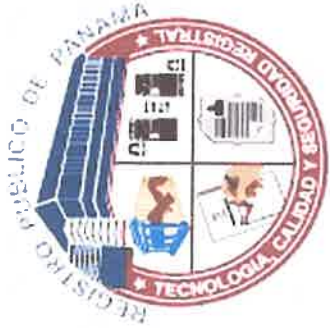
EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 23 DE ENERO DE 2024A LAS 10:15

A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404432652



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 8DC31797-BD47-4FE8-93C1-823B0123D4EC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2023.10.03 17:03:31 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 407907/2023 (0) DE FECHA 10/02/2023.D.D.G

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4509, FOLIO REAL Nº 41251 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO SAN PABLO NUEVO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 5776 m² 49 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 2979 m² 72.5 dm²
EL VALOR DE TRASPASO ES B/5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS BALBOAS) LINDEROS: NORTE: CON CALLE PUBLICA SUR: CON FINCA 850, CODIGO DE UBICACIÓN 4501, PROPIEDAD DE FUNDACION HERNANDEZ TAGLE. ESTE: CON FINCA 403412, CODIGO DE UBICACIÓN 4509, PROPIEDAD DE A.M.C. CORP. Y FINCA 24207, CODIGO DE UBICACIÓN 4509. PROPIEDAD DE JOSE MARIO CUESTA GOMEZ. OESTE: CON FINCA 452791, CODIGO 4509, PROPIEDAD DE JORGE LUIS SANTAMARIA FUENTES; Y FINCA 24207, CODIGO 46509, PROPIEDAD DE JOSE MARIO CUESTA GOMEZ. NÚMERO DE PLANO: 04-06-09-92952

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

A.M.C., CORP. (RUC 4266608) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE CAPITAL BANK, INC. POR LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS BALBOAS CON CINCUENTA (B/.652,722.50) Y POR UN PLAZO DE 24 MESES UN INTERÉS ANUAL DE 7.50%LIMITACIONES DEL DOMINIO SIPAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 303101472742 PAZ Y SALVO DEL IDAAN 11651063. DEUDOR: A.M.C., CORP. INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 02/05/2020, EN LA ENTRADA 29112/2020 (0)

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE): TIPO DE SERVIDUMBRE: DERECHO DE VIA. DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: DERECHO DE VIA ACTUAL DE 120.35 MTS2 Y AREA UTIL DE 2 HAS + 2,859.375 MTS2..

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023 1:58 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404274727



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 47EEF35B-78C7-4A23-AF6F-5591E65D22F6
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



David, 25 de mayo de 2023

Señores

MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección Nacional.

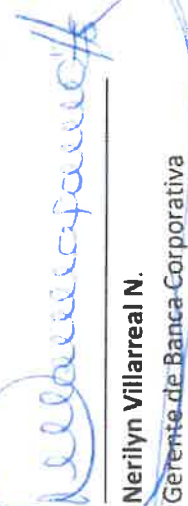
Estimados señores:

Nosotros **CAPITAL BANK, INC.** en nuestra calidad de Acreedores Hipotecarios de la Propiedad con Código de Ubicación 4509 y Folio Real N°41251 de la Sección de Propiedad, Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí del Registro Público, AUTORIZAMOS a la sociedad **A.M.C. CORP.** (Folio N° 426608); para que realice en dicha propiedad todo lo concerniente a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado: **"RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS"**; para tales efectos, expedimos la presente autorización para los fines pertinentes.

Esta autorización únicamente es válida para ser utilizada ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, con el propósito antes indicado.

Sin otro particular por el momento, quedamos de usted.

Atentamente,
CAPITAL BANK, INC.


Nerilyn Villarreal N.
Gerente de Banca Corporativa
Sucursal David

El Suscrito, JACOB CAMERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí con cédula No. 4-703-1164. CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

Chiriquí 11 Diciembre 2023


Licdo. JACOB CAMERA S.
Notario Público Primero




Calle 50 con Calle 58 Obarrío, Torre Capital bank
Tel.: (507) 209-7000
Fax: (507) 209 7051

Apdo. 0823-05992 Panamá, Rep. de Panamá

Capital Center: 209-7070

Calle 50 | El Dorado | Parque Lefevre | Zona Libre, Colón
David, Chiriquí | La Chorrera



Valores CAPITAL: Creatividad | Agilidad | Productividad | Integridad | Trabajo en equipo | Actitud positiva | Lealtad

www.capitalbank.com.pa

 @CapitalBankPanama

6

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4045749



Información General

Hemos Recibido De	A.M.C. CORP. / FOLIO 426608	Fecha del Recibo	2023-11-14
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Slip de deposito No.		B/. 353.00

La Suma De

TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100

B / . 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total

B / . 353.00

Observaciones

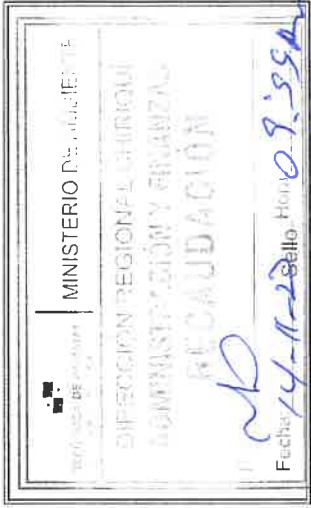
PAGO POR EIA CAT 1, PROYECTO RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS, R/L MIGDONIO MENDEZ DIAZ, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
14	11	2023	09:55:51 AM

Firma

Nombre del Cajero

Marcelys Marín



IMP 1

7



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

N° 232369

Fecha de Emisión:	25	01	2024	Fecha de Validez:	24	02	2024
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
A.M.C. CORP.

Representante Legal:
MIGDONIO MENDEZ DIAZ

Inscrita			
T o m o	F o l i o	A s i e n t o	R o l l o
	426608		
F i c h a	I m a g e n	D o c u m e n t o	F i n c a

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado		REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE
	Director Regional	DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
MUNICIPIO DE DAVID



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 06-2022

(De 12 de septiembre de 2022)

LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo establecido en la Ley 14 de 21 de abril de 2015, el Arquitecto **Gilberto E. Sánchez**, con Licencia No. 2006-057-015, en representación técnica de A.M.C, CORP., cuyo Representante Legal es el señor MIGDONIO MENDEZ, han presentado ante la Autoridad Urbanística Local, solicitud de modificación de la **Resolución No.02-18 del 10 de julio de 2018**, mediante la cual se le concedió un cambio de uso de suelo **R-1 (Residencial de Baja Densidad)** del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de David, para la Finca con **Folio Real No.41251**, Código de Ubicación **4509**, con una superficie de **1 ha. + 1888 m2 265 dm2**, ubicada en el Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, para el proyecto residencial de 13 viviendas denominado "Las Trinitas".

Que, la solicitud presentada por el Arq. Gilberto Sánchez, para que se modifique la **Resolución No.02-2018**, expedida para la **Finca No.41251**, obedece a que en la actualidad a esta finca le fue incorporada un globo de terreno de **1 Ha. + 1091.46 m2**, como consta en el **Plano No.04-06-09-92952 aprobado el 21 de diciembre de 2021** y la Certificación del Registro Público, aumentando la superficie total de la Finca en **2 Ha. + 2979.725 m2**.

Que de acuerdo a la documentación presentada por el Arq. Sánchez, el propósito de la solicitud es mantener el mismo Código de zona R-1 (Residencial de Baja de Densidad) y se extienda a la superficie incorporada a la finca.

Que la ley 6 de 1 de febrero de 2006, "Que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones," determina que los Municipios son autoridades urbanísticas local y les reviste de competencia para elaborar, aprobar, modificar y ejecutar los planes locales y parciales para el ordenamiento del territorial de su jurisdicción;

Que la Ley 14 de 21 de Abril de 2015, que modifica la Ley 6 de 1 Febrero de 2006, el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo del 2007, establece que en cada Municipio se establecerá la Junta de Planificación Municipal, la cual emitirá opinión técnica de carácter vinculante para que la Autoridad Urbanística Local apruebe o niegue los cambios o modificaciones de su competencia;



M. Sánchez

Que mediante el Acuerdo No. 16 del 23 de junio del 2015, se crea la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de David, como lo dicta la Ley;

Que de conformidad al Artículo 1, Capítulo 1, del Acuerdo No. 28 del 21 de diciembre del 2016, le corresponde a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, en jurisdicción del Distrito de David, la tramitación de las solicitudes como: Asignación de uso de suelo, cambio de uso de suelo o zonificación, tolerancias a las normas con un máximo de 10%, esquemas de Ordenamiento Territorial, certificaciones de servidumbres viales, certificaciones e uso de suelo o zonificación;

Que la finca No. 41251, se ubica una zona residencial, colindantes con proyectos similares;

Que la Junta de Planificación mediante Nota No. JPMD-CZ-12-2022 del 23 de agosto del 2022, recomienda modificar la Resolución No.02-2018, solo en el aumento de la superficie y mantener el Código de Zona de R-1 (Residencial de Baja de Densidad) para la Finca con Folio Real No.41251, con Código de Ubicación No.4501, a la que le fue incorporada un área de **1 Ha. + 1,091.46 m2**.

Que, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de David, Provincia de Chiriquí, y según lo consensuado en la Junta de Planificación y tomando en cuenta todas las referencias y condiciones del proyecto se recomienda aprobar el Cambio de la Resolución No.02-2018 por Cambio de área de la Finca con Folio Real No.**41251**, Código de Ubicación **4509**, ubicada en el Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David;

Que con fundamentos en lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Modificar la Resolución No.02-18 del 10 de julio de 2018, por aumento de área de la Finca con Folio Real No.41251, Código de Ubicación 4509, ubicada en el Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, a la cual se le incorporó un área de **1 Ha. + 1,091.46 m2**. La superficie actual de la finca es de **2 Ha. + 2979 m2 72.5 dm2** y se mantiene la norma **R-1 (Residencial de Baja Densidad)** del Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de David, para la superficie total de la finca.

SEGUNDO: El uso residencial identificado en el plano de la lotificación, deberán acogerse a las regulaciones establecidas en la ley y en el Plan del Ordenamiento Territorial del Distrito de David.

TERCERO: Deberá garantizar el abastecimiento de agua potable. El proyecto deberá contar con soluciones técnicas a problemas que puedan surgir con respecto al abastecimiento de agua potable, sistema sanitario, recolección de desechos sólidos y drenajes pluviales, así como también de la infraestructura necesaria para garantizar la dotación de todos los servicios.

CUARTO: No se permitirá colocar o instalar sobre la acera, ningún elemento o aparatos (transformadores eléctricos, tinaqueras u otros) que obstruyan la libre circulación peatonal.



QUINTO: No se permitirá que la actividad a desarrollar llegue a constituir un perjuicio al entorno, causando ruidos, congestionamiento vehicular, ni tampoco aquello que atente contra el ornato, el medio ambiente, la moral y las buenas costumbres.

SEXTO: Deberá someterse a todo el proceso de revisión de planos y cumplir con los requisitos técnicos, ambientales, de salubridad y de seguridad dispuestos en las leyes y normas vigentes que regulan la materia.

SEPTIMO: La presente aprobación se encuentra sujeta a la veracidad de la documentación presentada en relación al memorial de la solicitud y a la ubicación de la Finca con Folio Real No. **41251**, Código de Ubicación **4501**.

OCTAVO: Enviar copia de esta Resolución al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a la Dirección de Obras y Construcciones Municipales de David para los trámites subsiguientes.

FUNDAMENTO LEGAL: Acuerdo No. 16 del 23 de junio del 2015, Acuerdo No. 28 del 21 de diciembre del 2016, Ley No. 14 del 21 de abril del 2015, Ley No. 6 del 1 de febrero del 2006, Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo del 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Licdo. ANTONIO A. ARAUZ
Alcalde del Distrito de David

Arq. MARIA F. CORTIZO M.
Director de Planificación y
Ordenamiento Territorial

El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primero del circuito de Chiriquí con
cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí 11 Diciembre 2023
Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero



4-727-1943
26/9/2022

Generales del Consultor

Nombre: ESCUDERO MAREDALENE

Nacionalidad: PANAMEÑO

Cédula: 8-201-781

Estado: ACTUALIZADO

Título: LICENCIADO EN GEOGRAFIA (GEÓGRAFO PROFESIONAL)

E-mail: MAREDALENE@HOTMAIL.COM

Nº. Resolución: DGE-A72/2009

Teléfono: OFICINA: 798-8598, MÓVIL: 6656-8765

Estado: ACTUALIZADO

Dirección:

Empresa:

Categoría	Estado	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
I	APROBADO	0	1	1	0	10	15
	ACUPLACION	0	0	0	1	0	1
	NO ADMISION	1	2	0	0	6	9
	EN PROCESO	0	0	0	0	10	10
	RETIRADO	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	1	3	1	1	26	35
	AFORAUO	1	0	2	9	1	15
II	ADMISION	0	0	0	1	0	1
	EN PROCESO	0	0	0	2	2	4
	RETIRADO	0	0	0	0	0	0
	PREJAL	1	0	2	12	2	23
	TOTAL	2	0	2	14	22	38

Generales del Consultor

Nombre: ISIDRO VARGAS

Nacionalidad: PANAMEÑO

Cédula: 4-721-1035

Estado: ACTUALIZADO

Título: LICENCIADO EN RECURSOS NATURALES

E-mail: ISIDROVARGAS@HOTMAIL.COM

Nº. Resolución: FEA-IPG-III-G 2019

Teléfono: MÓVIL: 6550-3157, RESIDENCIAL: 775-5512

Estado: ACTUALIZADO

Dirección:

Empresa:

Categoría	Estado	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

RESOLUCIÓN DRCH-AL N° 01-2024.

CONSIDERANDO:

En el presente documento, se solicita a la Sección de Medio Ambiente y Espacios Públicos del MAMBIENTE-Chiriquí, mediante nota AL-260-2023, del 29 de diciembre de 2023, verificar la implementación del plan de recuperación ambiental y de conservación señalado en el artículo en mención.

En la ciudad de Santiago, el artículo 160 de la Ley 38 del 2000, del Poder Judicial, establece:

La Administración aceptará de plano el desistimiento siempre que éste sea viable o la demanda o declaración concluido el proceso, salvo que, habiéndose operado los procesos de conciliación, arbitraje o continuación dentro del plazo de diez días, existiendo el punto de la ley, el actor o la demandada notificados del desistimiento o la renuncia, el actor o la demandada situación entrase interés general o fuera convenientemente sustentada, para la continuación y esclarecimiento, la Administración podrá admitir los recursos de la demanda o la demanda y seguir el procedimiento 74 o subrogado en sus términos.

Por lo tanto, consideraciones anteriores, se admite el desistimiento del proyecto "Resolución de la demanda" promovido por la sociedad A.M.C. CORP, cuyo representante legal Miguel Díaz Méndez, [64].

Concedido de la propuesta, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Justicia-Chiriquí administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

1. ADMITIR el Desistimiento promovido por A.M.C. CORP, del proyecto "Resolución de la demanda" promovido, cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante resolución 007-2019-06-077-2019 del 06 de agosto de 2019.

2. ORDENAR, Mediante el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad A.M.C. CORP, el Señor Miguel Díaz Méndez Díaz

QUE DEBE ORDENAR el archivo del expediente.

En la ciudad de Santiago, a los 06 días del mes de marzo de 2019, Ley 38 de 2000 y la Ley 1712 de 2014, del 06 de agosto de 2019.

En la ciudad de David a la dos (02) días del mes de febrero de 2024.

SE CUMPLE Y CÚMPLASE.



FECHA	AS. 02/02/2024	ADJUDICACIÓN DE ASISTENTE
OFICINA DE ASESORIA LEGAL		
Hoy 5 de febrero de 2024		
Quedan las 1:00 p.m. de la tarde en la ciudad de David, Chiriquí		
Firma del Asesor Legal		
Firma del Representante		
Firma del Asesor Legal		

Notificación por escrito
foja 112

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORIA I

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO N°1 DE 1 DE MARZO DE 2023.

PROYECTO: “RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS”

PROMOTOR: A.M.C. CORP.

UBICACIÓN: SAN PABLO NUEVO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

EXPEDIENTE: DRCH-IF-013-2024

FECHA DE ENTRADA: 5 DE FEBRERO DE 2024

REALIZADO POR (CONSULTORES): MAGDALENO ESCUDERO E ISDRO VARGAS

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	*		
2.2	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	*		
2.3	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad, obra o proyecto.	*		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto.	*		
2.5	Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes.	*		
2.6	Datos generales del promotor, que incluya: a)Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar, d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, e) Números de teléfonos, f) Correo electrónico, g) Página web, h) Nombre y registro del consultor.	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	*		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto y su polígono.	*		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Esos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	*		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	*		
4.3.1	Planificación	*		
4.3.2	Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	*		
4.3.3	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	*		
4.3.4	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	*		
4.3.5	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	*		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	*		
4.5.1	Sólidos	*		
4.5.2	Líquidos	*		



4.5.3	Gaseosos		*		
4.5.4	peligrosos		*		
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial/ anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesto a desarrollar.		*		
4.7	Monto global de la inversión.		*		B/443,647.63
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.		*		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO		*		
5.3	Caracterización del suelo		*		
5.3.2	Caracterización del área costera marina.		*		
5.3.3	La descripción de uso de suelo		*		
5.3.5	Descripción de la colindancia de la propiedad.		*		
5.3.6	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento.		*		
5.4	Descripción de la Topografía.		*		
5.4.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes a una escala que permita su visualización.		*		
5.5.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.		*		
5.6	Hidrología		*		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales		*		
5.6.2.	Estudio Hidrológico		*		
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)		*		
5.6.2.2	Caudal Ambiental y caudal ecológico.		*		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a legislación correspondiente.		*		
5.7	Calidad de aire		*		
5.7.1	Ruido		*		
5.7.2	Vibraciones		*		
5.7.3	Olores molestos		*		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO		*		
6.1	Característica de la Flora		*		
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.		*		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.		*		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización.		*		
6.2	Característica de la fauna.		*		
6.2.1	Descripción de la metodología		*		
6.2.2	Inventario		*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO		*		
7.1	Análisis de uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad.		*		
7.2.1	Indicadores Demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.		*		
7.3	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.		*		
7.4	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.		*		
7.5	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.		*		
8.0	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.				
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.		*		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o		*		



	generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.				
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases, para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	*			
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la significancia de los impactos.	*			
8.5	Justificación de la Categoría del Estudio de Impacto ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	*			
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	*			
9.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)				
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	*			
9.1.1	Cronograma de ejecución.	*			
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	*			
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	*			
9.6	Plan de Contingencia.	*			
9.7	Plan de Cierre.	*			
9.9	Costos de la Gestión ambiental.	*			
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.				
11.1	Lista de nombres, firmas y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	*			
11.2	Lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	*			
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*			
13	BIBLIOGRAFÍA	*			
14	ANEXOS	*			
14.1	Copia del Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.	*			
14.2	Copia del Recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente.	*			
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica.	*			
14.4	Copia del Certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documentos emitidos por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	*			
14.4.1	En caso de que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.	*			

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): Miguel García

FORMATO EIA-FA-007

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	5 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE INFORME:	6 DE FEBRERO DE 2024
PROYECTO:	RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS
CATEGORÍA	I
PROMOTOR:	A.M.C. CORP.
CONSULTORES:	MAGDALENO ESCUDERO E ISDRO VARGAS
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAN PABLO NUEVO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Según el EsIA, el proyecto, obra o actividad denominado “**RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS**” consistirá en la habilitación de 25 lotes unifamiliares, basándose en la Norma R-1 (Residencial de Baja Densidad) los lotes tienen un promedio de 600 m²; además contará con un (1) área de uso público (5.27% del polígono del proyecto), un (1) área de tanque de agua (1.79% del polígono del proyecto) y un (1) área de calles (26.19% del polígono del proyecto); el área total para el desarrollo del proyecto es de 22,979.72 m² (100% de la propiedad inscrita).

Cada lote dispondrá de un tanque séptico para el tratamiento de las aguas residuales; la disposición de basura será a través de la recolección de empresa privada o del servicio de aseo municipal, previo contrato. El agua potable será suministrada a través de la perforación de un pozo y se construirá un tanque de almacenamiento para suplir las necesidades de los nuevos residentes del proyecto.

El globo de terreno utilizado para el desarrollo del proyecto se encuentra inscrito en el Registro Público de Panamá con el código de ubicación 4509 y Folio Real N°41251, con un área de 22,979.72 m².

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), para realizar EsIA.



Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los Art. 25, 55 y 56 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS**” promovido por **A.M.C. CORP.**



Miguel Angel Garcia
LCDO. MIGUEL ANGEL GARCIA
Técnico Evaluador



JM
ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

Nelly Ramos
LCDO. NELLY RAMOS
Jefe de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental

DIRECCIÓN REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
CHIRIQUÍ

MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM- 012-2024
DE 06 DE FEBRERO DE 2024.

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor, la sociedad **A.M.C. CORP.**, cuyo representante legal es **MIGDONIO MENDEZ DIAZ** con cédula de identidad personal N° 4-137-1929, presentó el día **05 de febrero de 2024**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS”** a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **MAGDALENO ESCUDERO** e **ISIDRO VARGAS**., personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, identificadas mediante las resoluciones **IAR-177-2000/ IRC-016-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 25 y 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante **MiAMBIENTE**, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión; Revisión de Contenidos Mínimos del EsIA del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **06 de febrero de 2024**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS”**, promovido por **A.M.C. CORP.**

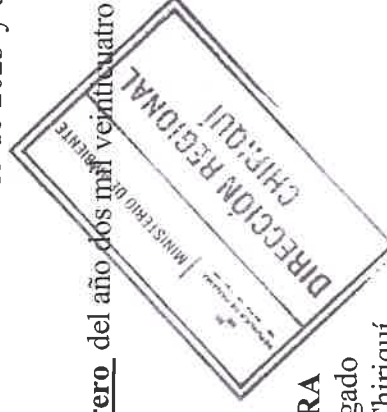
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, el día **seis (6)** del mes de **febrero** del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,


ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 11:45am del día 19 DE FEBRERO DE 2024, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, “RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS” categoría I, cuyo promotor es A.M.C.CORP.; corregimiento de SAN PABLO VIEJO, distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUÍ; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 12:00am.

Nombre	Cargo	Firma
Miguel Escobar	Consultor	[Firma]
Victor Cuervo	Evaluador	[Firma]
Nivia Carrasco C.	Evaluadora	[Firma]

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

26

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUEI

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 016-2024

Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollará el EsIA Cat. I:

“RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS”

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS”
Promotor:	A.M.C.CORP
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO: SAN PABLO NUEVO DISTRITO: DAVID PROVINCIA: CHIRIQUEI
Fecha de la inspección:	19 DE FEBRERO DE 2024
Fecha del informe:	21 DE FEBRERO DE 2024
Participantes en la Inspección:	Por parte de la Dirección Regional – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental: - Licdo. Víctor Quintero - Evaluador - Licda. Nivia Camacho– Evaluador Por parte de la firma consultora: - Licdo. Magdaleno Escudero- Consultor

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS”

• Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III.BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto: RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS, consistirá en la habitación de 25 lotes unifamiliares, basándose en la Norma R-1 (Residencial de Baja Densidad) los lotes tienen un promedio de 600 m 2 ; además contará con un (1) área de uso público (5.27% del polígono del proyecto), un (1) área de tanque de agua (1.79% del polígono del proyecto) y un (1) área de calles (26.19% del polígono del proyecto); el área total para el desarrollo del proyecto es de 22,979.72 m2 (100% de la propiedad inscrita). Dicha propiedad se puede acceder entrando en la comunidad de San Pablo Nuevo a 500 m de la iglesia católica, vía San Pablo Nuevo - Querévalo Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. El globo de terreno utilizado para el desarrollo del proyecto se encuentra inscrito en el Registro Público de Panamá con el código de ubicación 4509 y Folio Real N°41251, con un área de 22,979.72 m 2. El monto de inversión aproximado del proyecto es de B/. 443,647.63 (cuatrocientos cuarenta y tres mil, seiscientos cuarenta y siete Balboas con sesenta y tres centésimos).

Informe Técnico de Inspección No. 016-2024

Proyecto: “RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS”

Promotor: A.M.C.CORP.

JM/ [signature]

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con personal de la empresa promotora; para la realización de la inspección, al área donde se llevará a cabo el proyecto. La inspección se realizó el día 19 de febrero de 2024. En donde se inició el recorrido en el área de influencia directa del proyecto. La inspección fue realizada junto al Lcdo. Magdaleno Escudero— consultor y el personal de evaluación del ministerio de ambiente.

Para realizar la inspección de campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, cámara fotográfica, libreta de anotaciones. El proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a georreferenciar los puntos del alineamiento del polígono a impactar por el desarrollo del proyecto a ejecutar y recopilar así las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

Observación 1: Al momento de realizada la inspección, se evidenció en campo, que la empresa promotora ya ha dado inicio con obras de infraestructuras como corte y construcción de una carretera de concreto con una longitud aproximada de 230.00 metros , cabe mencionar que dichos trabajos fueron realizados bajo el estudio aprobado por el ministerio de ambiente categoría I (DRCH IA - 077-2019 del 06 de agosto de 2019), el cual se presentó una modificación al EsIA, la cual fue rechazada por el Ministerio de ambiente (Resolución de aprobación de EsIA Categoría I (DRCH IA - 077-2019) , por ende se desistió y se procede a presentar un nuevo estudio de impacto ambiental para el “RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS”.

Observación 2: Al momento de realizada la inspección, se observó que la vegetación predominante es gramíneas y arboles tales como, mamon verde, mango, cedro y guarumo.

Observación 3: Se observa en sitio que la topografía total del polígono es relativamente plana en toda su extensión.

Observación 4: Dentro del área a intervenir el impacto de tala de árboles es baja ya que en el terreno se encuentra predominado mayormente por gramíneas.

A continuación, se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:			
Puntos	ESTE	NORTE	
1	334409.408	931684.57	
2	334440.969	931699.917	
3	334481.982	931636.907	
4	334483.303	931635.088	
5	334509.906	931652.658	
6	334598.553	931517.435	

7	334544.988	931496.339
8	334482.369	931465.44
9	334428.208	931555.716
10	334431.533	931557.848
11	334400.931	931613.065
12	334432.186	931631.05
13	334396.246	931680.949
14	334407.927	931686.63

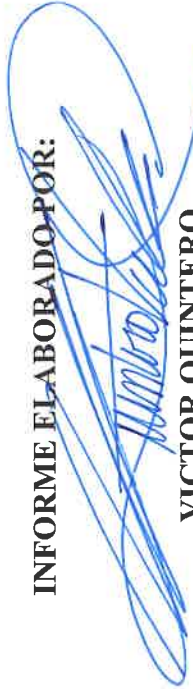
VI. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, ya se habían dado adecuaciones de infraestructuras viales basados en el estudio de impacto ambiental aprobado categoría I (DRCH IA - 077-2019 del 06 de agosto de 2019), y bajo la cual se presentó modificación y fue rechazada, por lo cual se da la elaboración de un nuevo estudio de impacto ambiental.
- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad y se logró cubrir en su totalidad y obtener fotografías y coordenadas del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto a través del EsIA presentado.
- Es importante resaltar que lo observado en campo, concuerda en su totalidad con la descripción presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: “RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS”.
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y se pudo evidenciar en su totalidad lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

VII. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.

INFORME ELABORADO POR:



VICTOR QUINTERO
Evaluador

REVISADO POR:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZÁLEZ P.
MIEMBRO EN VAREJO CONSEJO
DE LOS RES. NAT. Y DE. AIS
UNIDAD: TARIÁ-ALTO *

THARSIS GONZÁLEZ

Jefa encargada de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

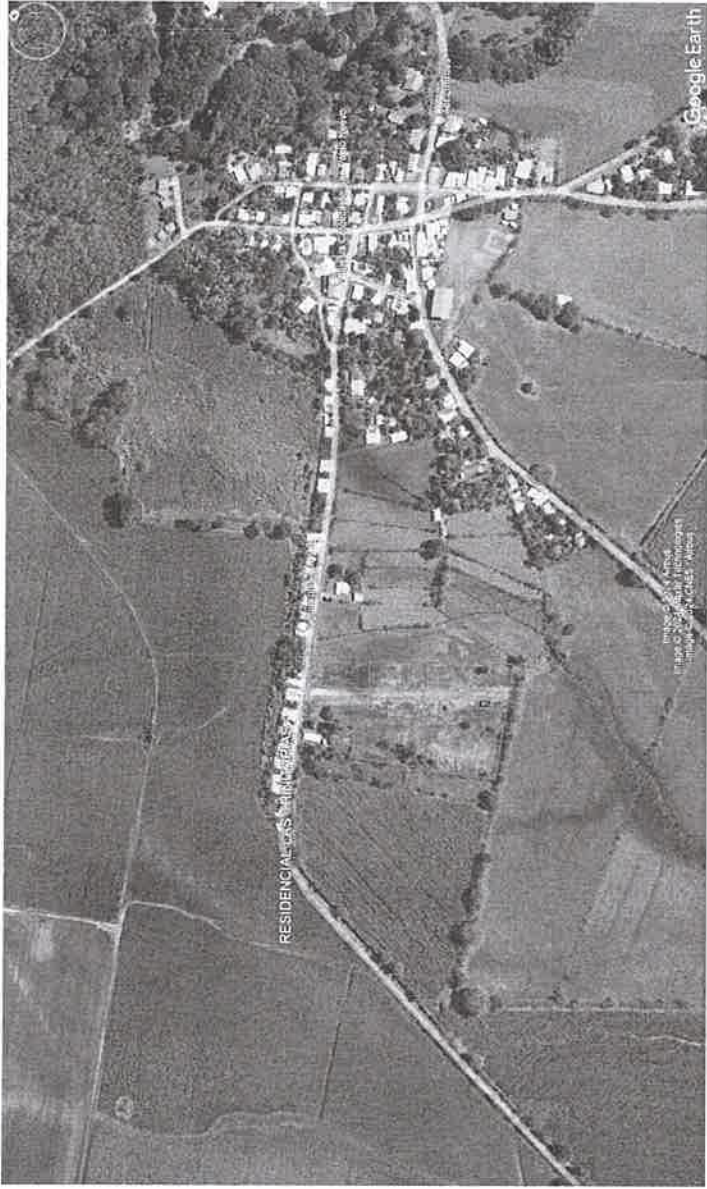
REVISADO POR:



JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



VIII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fotografía no.1

Polígono a intervenir, se encuentra ubicado en el corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David con un área de intervención de 2 has + 2979.72m2. V. Quintero



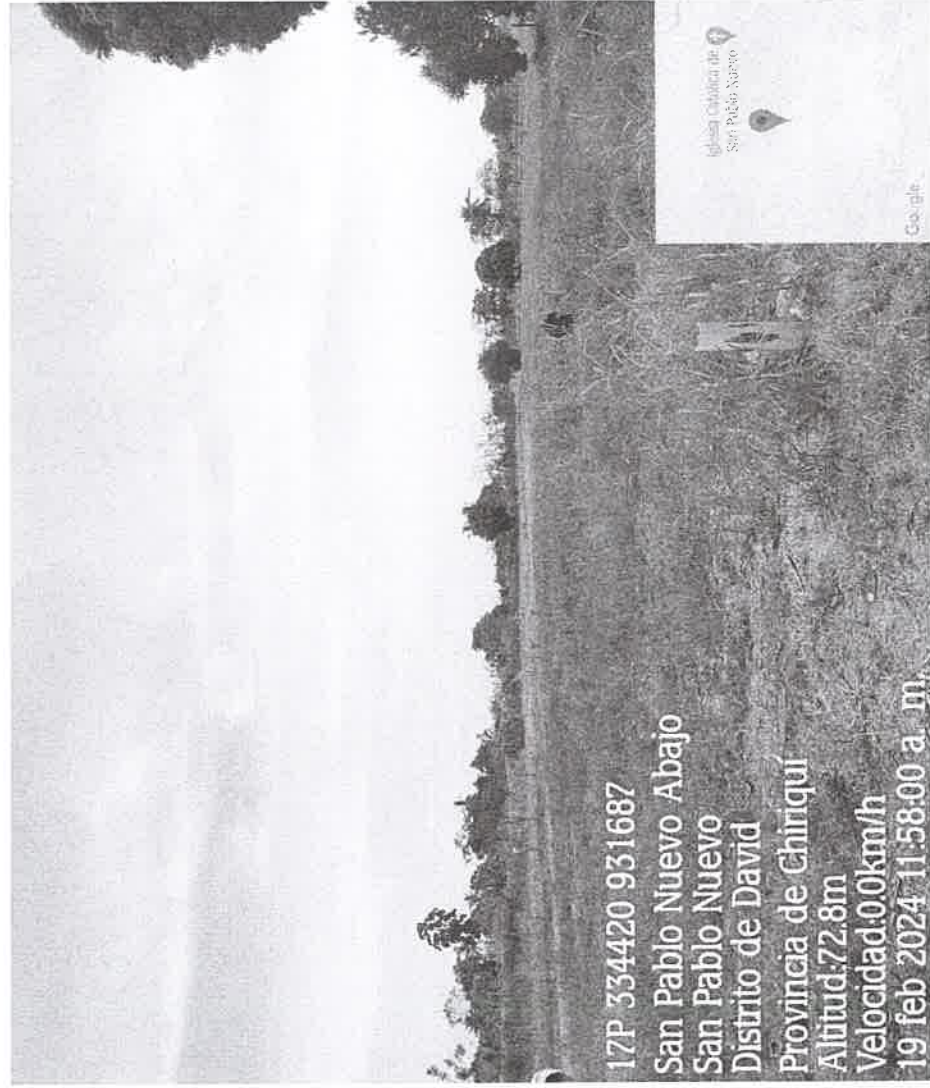
Fotografía no.2

Sección de calle de concreto y acera peatonal construida bajo estudio de impacto ambiental (DRCH IA - 077-2019 del 06 de agosto de 2019). V. Quintero.



Fotografía no.3

Limite de la propiedad colindante con viviendas unifamiliares . V.Quintero.



Fotografía no.4

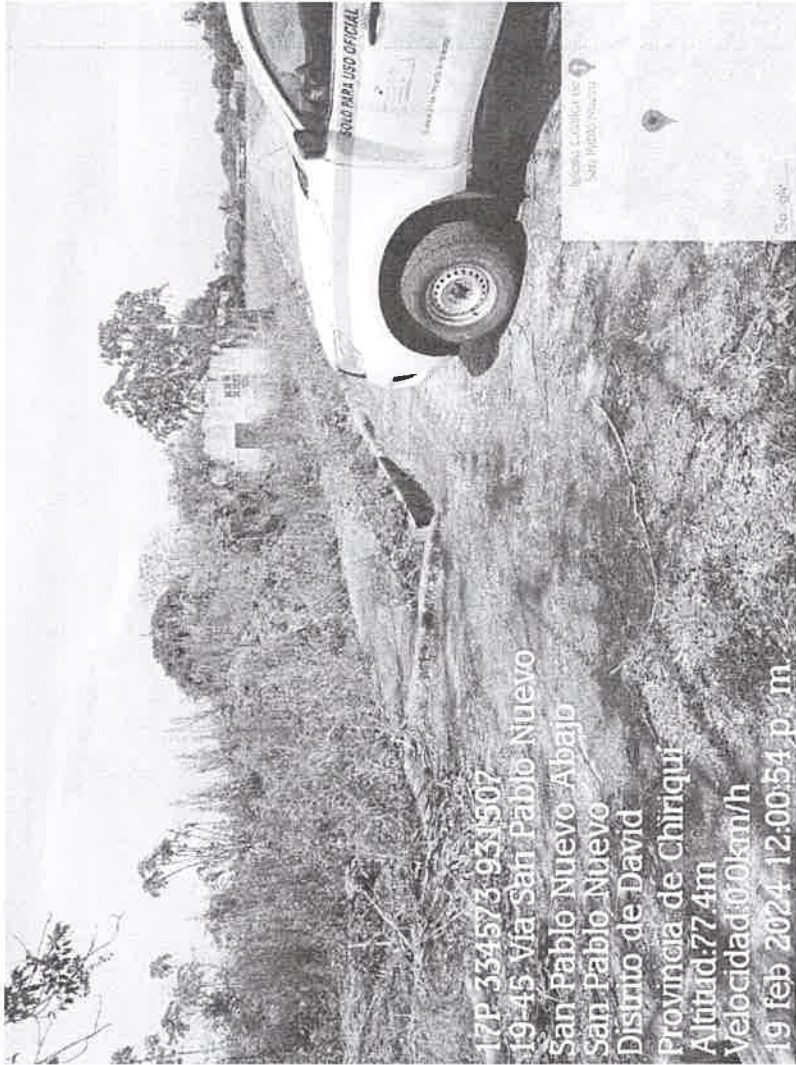
Area a intervenir por viviendas unifamiliares. V.Quintero.

Informe Técnico de Inspección No. 016-2024
Proyecto: "RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS"
Promotor: A.M.C.CORP.
JM/32/vq



Fotografia no.5

Tramo 0+00 km inicial de calle de concreto (Residencial las trinitarias)|V.Quintero.



Fotografia no.6

Tramo 0+230 km final de calle de concreto (Residencial Las Trinitarias). V.Quintero.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

GEOMATICA-EIA-CAT I-0087-2024

De: Alex O. De Gracia C.
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 16 DE FEBRERO DE 2024

Proyecto: **“RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS”**

Categoría: **I**
Provincia: **CHIRIQUÍ**
Técnico Evaluador solicitante: **VÍCTOR QUINTERO**
Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Distrito: DAVID

Corregimiento: SAN PABLO NUEVO

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 16 de febrero del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**2ha + 2,979.23 m²**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de “Caña de azúcar” y “Área poblada”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo II (Agradable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.).

Técnico responsable: Amarilis Yudith Tugrí

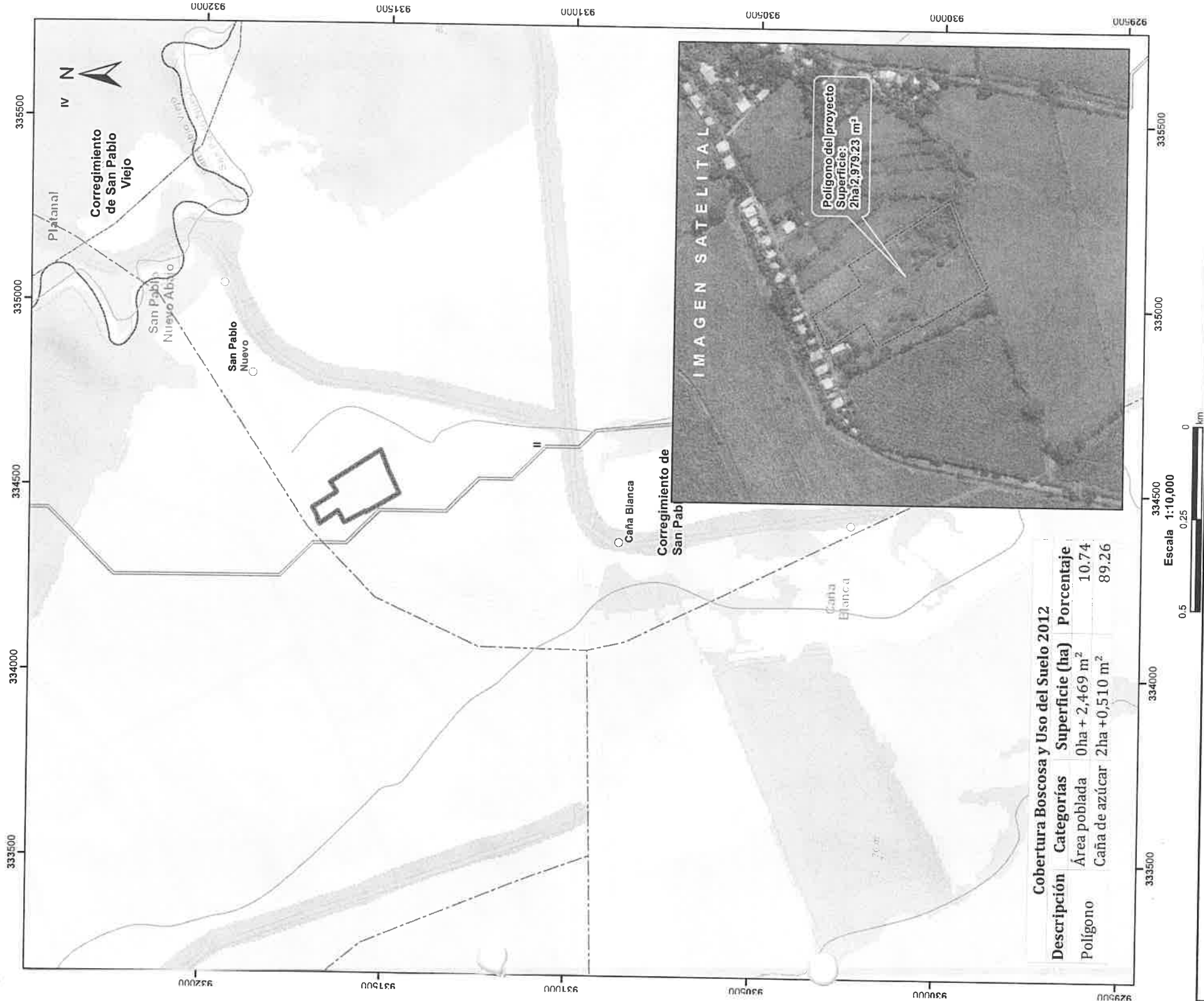
Fecha de respuesta: 26 DE FEBRERO DEL 2024

Adj; Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

33

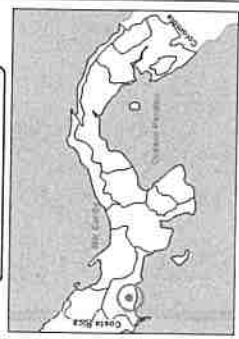
CORREGIMIENTO DE SAN PABLO NUEVO, DISTRITO DE
DAVID PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - PROYECTO RESIDENCIAL
LAS TRINITARIAS



Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012

Descripción	Categorías	Superficie (ha)	Porcentaje
Polígono	Área poblada	0ha + 2,469 m ²	10.74
	Caña de azúcar	2ha + 0,510 m ²	89.26

Localización Nacional



○ Lugares Poblados

— Drenaje
--- Red Vial

■ Polígono del proyecto

□ Cuenca hidrográfica

□ Límite de Corregimientos

□ Límite de Capacidad

□ Agroológica

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012

■ Bosque latifoliado mixto secundario
■ Bosque plantado de latifoliadas
■ Caña de azúcar
■ Infraestructura
■ Otro cultivo anual
■ Pasto
■ Superficie de agua
■ Área poblada

Notas:

1. El polígono del proyecto se dibujaron en base a las coordenadas proporcionadas.
2. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
3. El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 108 (Río Chiriquí).

Capacidad Agroológica

Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:

- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Expediente: DRCH-IF-013-2024

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
 SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
 INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
 AMBIENTAL
 No. 013-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA:	29 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS
PROMOTOR:	A.M.C.CORP.
REPRESENTANTE LEGAL:	MIGDONIO MÉNDEZ DÍAZ
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAN PABLO NUEVO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES

El día cinco (05) de febrero de 2024, **A.M.C.CORP**, persona jurídica inscrita en el Folio **426608**, de la Sección Mercantil del Registro Público, representada legalmente por **MIGDONIO MÉNDEZ DÍAZ**, con cédula **4-137-1929** ; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EslA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS ”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO Y ISIDRO VARGAS**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-177-2000** e **IRC-016-2019**, respectivamente (ver expediente administrativo).

El proyecto Residencial Las Trinitarias consistirá en la habitación de 25 lotes unifamiliares, basándose en la Norma R-1 (Residencial de Baja Densidad) los lotes tienen un promedio de 600 m 2; además contará con un (1) área de uso público (5.27% del polígono del proyecto), un (1) área de tanque de agua (1.79% del polígono del proyecto) y un (1) área de calles (26.19% del polígono del proyecto); el área total para el desarrollo del proyecto es de 22,979.72 m2 (100% de la propiedad inscrita).

La propiedad se encuentra ubicada en la comunidad de San Pablo Nuevo a 500 m de la iglesia católica, vía San Pablo Nuevo - Querévalo Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. El globo de terreno utilizado para el desarrollo del proyecto se encuentra inscrito en el Registro Público de Panamá con folio real: N°41251 con código de ubicación: 4509 con un área de 22,979.72 m 2.

DESGLOSE DE ÁREAS DEL PROYECTO RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS			
Área a desarrollar	22,979.72	m2	100%
Área de lotes (25 unidades)	15,338.38	m2	66.75%
Área de uso público	1,211.15	m2	5.27%
Área de tanque de agua	413.16	m2	1.79%
Área de carreteras	6,017.13	m2	26.19%

El monto de inversión aproximado del proyecto es de B/. 443,647.63 (cuatrocientos cuarenta y tres mil, seiscientos cuarenta y siete Balboas con sesenta y tres centésimos).

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental, la cual indica lo siguiente: “... Con los datos proporcionados se generó un polígono (2ha+2,979.23 m²)...”:

Coordenadas del polígono general del proyecto, Datum WgS84, Zona 17P		
Puntos	ESTE	NORTE
1	334409.408	931684.57
2	334440.969	931699.917
3	334481.982	931636.907
4	334483.303	931635.088
5	334509.906	931652.658
6	334598.553	931517.435
7	334544.988	931496.339
8	334482.369	931465.44
9	334428.208	931555.716
10	334431.533	931557.848
11	334400.931	931613.065
12	334432.186	931631.05
13	334396.246	931680.949
14	334407.927	931686.63

Fuente: coordenadas presentadas en EsIA.

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-012-2024**, del **06 febrero de 2024**, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se envió para verificación el día **16 de febrero de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 26 de febrero de 2024**, dando como resultado una superficie de: **(2 ha + 2,979.23 m2)**

Que el día **19 de febrero de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **21 de febrero de 2024**, se emite el **Informe Técnico de Inspección N° 016-2024**.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

1. **Componente físico:** El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- La caracterización del suelo según lo indica el EsIA el mapa de capacidad agrológica del suelo del Instituto Cartográfico Tommy Guardia, para el distrito de David, Provincia de Chiriquí, se clasifica en clase agrológica III (arable, severas limitaciones en la selección de las plantas). En campo se pudo observar que es un área intervenida por actividades antropogénicas (construcción de calle y cría de ganado vacuno).
- Respecto a la caracterización marino costera, en el EsIA se indica que no aplica por no estar el proyecto en área costera
- En relación a la clasificación del uso de suelo según el EsIA, actualmente a la propiedad no se le está dando ningún uso; en las colindancias del predio se puede observar un desarrollo agropecuario. Es importante recalcar lo mencionado anteriormente, el proyecto cuenta con la Resolución N° 06-2022, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial – Dirección de control y ordenamiento territorio, en donde se mantiene la asignación de código de zona o uso de suelo R-1 (Residencial de Baja Densidad)
- La propiedad donde se pretende desarrollar el proyecto cuenta con un folio real N° 41251 y código de ubicación: N°4509 con una superficie de 22,979.72 m 2, que se ubica en el corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí y donde sus colindancias son las siguientes:
Norte: Calle publica, al Sur: finca 850 propiedad de Fundación Hernández Tagle, al Este: finca 403412 propiedad de A.M.C.CORP., al Oeste: finca 452791 propiedad Jorge Luis Santamaría Fuentes, finca 24707 propiedad de José Mario Cuestas.
- En cuanto a sitios propensos a erosión y deslizamiento según el EsIA no representa riesgo ya que el nivel de terracería del área a intervenir es relativamente plano. A su vez, el mapa de susceptibilidad a deslizamiento por distritos (Atlas Ambiental de Panamá, 2010) el distrito de David es catalogado como Moderada.
- En relación a la topografía el terreno es plano a ligeramente inclinado con pendientes menores del 5%, característica que facilita el desarrollo del proyecto, ya que proporciona un buen drenaje de las aguas pluviales y permite la percolación de tanques sépticos. El material de corte y compensación requerido será obtenido de la propiedad en desarrollo.
- En cuanto al aspecto hidrológico el proyecto, recae dentro de la Cuenca 108, cuyo río principal es el río Chiriquí. El área de drenaje total de la pág. 41 cuenca es de 1,905 Km2 hasta la desembocadura al mar y la longitud de su río principal es de 130 Km. El caudal mensual promedio registrado cerca a la desembocadura del río es de 132 m3 /s. Dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto no hay ninguna fuente de agua natural superficial (río, quebrada, lago), ni colindante al mismo, que se vea afectada por el desarrollo del proyecto. Las aguas pluviales del terreno serán debidamente canalizadas con drenajes diseñados (colocación de drenajes) para este proyecto según las normas de construcción
- Con respecto a la calidad del aire según lo describe el EsIA se ve muy poco afectada por las emisiones de estos vehículos. No hay otras fuentes de emisiones cerca del proyecto. El desarrollo del proyecto no afectará la calidad del aire de manera significativa, puesto que la maquinaria a usar será por un periodo corto y de manera puntual (etapa de construcción). según informe de Inspección de Calidad de aire (PM10), cuyo resultado indica que tiene un promedio de 5.7 µg/m3 para el rango de 1 hora.
- Con relación al ruido según lo establece el EsIA durante la etapa de construcción, el uso de los equipos puede incrementar el ruido en el sitio del proyecto, pero no serán significativos. La etapa de operación no generará ruidos significativos. Los ruidos generados en el área, corresponden al tráfico vehicular, principalmente.

Según informe de Inspección de Ruido Ambiental, cuyo resultado indica que tiene 62.1 Leq (dBA) para el rango de 1 hora.

- En el concepto de vibraciones según el EsIA De acuerdo a la Norma aplicable DIN4150, según la estructura inspeccionada el valor máximo de velocidad para un rango de frecuencia de 1 a 10 Hz debe ser pág. 43 igual o inferior a 20 mm/s y el valor registrado es de 2 mm/s; para el rango de frecuencia comprendido entre 10 y 50 Hz el valor de velocidad debe estar por debajo o entre los 20 y 40 mm/s, el valor máximo registrado fue de 0.04 mm/s y para las frecuencias entre 50 a 100 Hz el valor de velocidad máximo debe estar por debajo o entre 40 y 50 mm/s y el máximo registrado fue de 0.008 mm/s.
- Respecto a los olores molestos en campo no se identificó ningún tipo, fuera de los propios a percibir en un área semi-rural. Este proyecto no generará olores molestos debido a que no requiere de productos que sean fuentes de olores que puedan perturbar a las personas cercanas al proyecto.

2- Componente Biológico:

• En cuanto a la flora:

El área correspondiente al polígono del proyecto se caracteriza por ser un ecosistema de potrero, con gramíneas en su mayoría, arboles dispersos, y cerca viva y de estacas; también se pudo observar una calle y una casa abandonada sin techo. Dentro del ecosistema los árboles predominantes dentro del polígono son; caña fistula (*Cassia moschata*), Mamón verde (*melicoccus bijugatus*), Mango (*mangifera indica*), Sigua (*Nectandra* sp), Guarumo (*Cecropia peltata*), Cedro (*Cedrela odorata*), Marañón (*Anacardium*), y Dos caras (*Miconia argentea*).

• En cuanto a fauna:

En las especies observadas en el lugar no se consideran especies endémicas o se encuentran en alguna categoría de conservación nacional o internacional según Lista de especies en peligro para Panamá (Resolución AG N° 51-2008) y según la UICN.se encontraron especies como; Boriguero (*Ameiva ameiva*), Anolis (*Anolis aeneus*), tortolita rojiza (*Columba talpacoti*), Garrapater Piquiliso (*Crotophaga ani*), periquito barbinaranja (*Brotogeris jugularis*) y Tirano tropical (*Tyrannus melancholicus*).

3- Componente Socioeconómico:

En la actualidad el globo de terreno donde se pretende desarrollar el proyecto no se le está dando ningún uso de suelo, como se mencionó anteriormente existe en el lugar una calle. Las tierras que colindan con los terrenos del proyecto, son la carretera San Pablo Nuevo – Vía Querevalo y terrenos utilizados para actividades agropecuarias (cría de ganado vacuno). Como lo indica el EsIA, el Proyecto cuenta con la Resolución N°06-2022, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial – Dirección de control y ordenamiento territorio, en donde se mantiene asignación de código de zona o uso de suelo R-1 (Residencial de Baja Densidad).

- El corregimiento de San Pablo Nuevo, está ubicado en el distrito de David, tiene una población según el censo de 2010 cifras preliminares, de 1,752 habitantes en una superficie territorial de 59 km², con una densidad de población de 29.7 h/Km².
- Los resultados de la participación ciudadana se logran a través de los siguientes mecanismos: entrega de volantes informativa, explicación del desarrollo del proyecto y de seguimiento, la aplicación de la encuesta de opinión.
- La metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana con respecto al proyecto fue la realización de encuestas directas a las personas residentes en el área circunvecina al proyecto. Se aplicaron treinta (30) encuestas, a los colindantes y moradores más próximos al proyecto.

- El 77% de las personas entrevistadas manifestaron SI conocer el proyecto y un 23% señalaron que desconocían sobre la realización de un proyecto de este tipo por el área.
- El 87% de la población encuestada considera que la ejecución del proyecto NO provocará impactos ambientales a los recursos naturales del área y el 13% que si causara impactos ambientales.
- El 100% de las personas encuestadas opinaron que no se sienten afectados por el desarrollo del proyecto, obra o actividad.
- El 100% de los entrevistados indicó estar de acuerdo con la realización del proyecto.
- En lo que respecta a la prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, según el EsIA, se realizó una evaluación de los recursos arqueológicos, dando como resultado que en la superficie no se observaron vestigios ya que se trata de un terreno muy llano con potencial relativamente bajo, según observaciones conceptuales y antecedentes.

Una vez analizado y evaluado el EsIA el mismo cumple con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto EsIA y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6 de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas” y el Reglamento DGNTI-COPANIT-47-2000 “Agua y Disposición Final de Lodos”
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- i) Presentar monitoreo de calidad de aire, vibraciones y ruido ambiental, cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el Informe de Seguimiento correspondientes.
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.

- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- q) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- r) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso del agua.
- u) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21 - 2019 “Tecnología de los alimentos agua potable definiciones y requisitos generales.
- v) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- w) Cumplir con la resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- x) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- y) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

1. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
2. Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS”** cuyo representante legal es **MIGDONIO MÉNDEZ DÍAZ**.

VICTOR QUINTERO
Evaluador



JEOVANY MORA
Director Regional encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



THARSIS GONZALEZ
Jefa encargada de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-018-2024
DE 01 DE MARZO DE 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS”

El Suscrito Director Regional encargado del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, A.M.C.CORP., propone realizar el proyecto “RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS”.

Que, el día cinco (05) de febrero de 2024, A.M.C.CORP., representada legalmente por MIGDONIO MÉNDEZ DÍAZ con cédula de identidad personal N° 4-137-1929; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS”, elaborado por los consultores MAGDALENO ESCUDERO Y ISIDRO VARGAS, personas inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución IAR-177-2000 ,IRC-016-2019.

El proyecto: RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS, consistirá en la habitación de 25 lotes unifamiliares, basándose en la Norma R-1 (Residencial de Baja Densidad) los lotes tienen un promedio de 600 m 2 ; además contará con un (1) área de uso público (5.27% del polígono del proyecto), un (1) área de tanque de agua (1.79% del polígono del proyecto) y un (1) área de calles (26.19% del polígono del proyecto); el área total para el desarrollo del proyecto es de 22,979.72 m2 (100% de la propiedad inscrita). Dicha propiedad se puede acceder entrando en la comunidad de San Pablo Nuevo a 500 m de la iglesia católica, vía San Pablo Nuevo - Querévalo Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. El globo de terreno utilizado para el desarrollo del proyecto se encuentra inscrito en el Registro Público de Panamá con el código de ubicación 4509 y Folio Real N°41251, con un área de 22,979.72 m 2.

DESGLOSE DE ÁREAS DEL PROYECTO RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS			
Área a desarrollar	22,979.72	m2	100%
Área de lotes (25 unidades)	15,338.38	m2	66.75%
Área de uso público	1,211.15	m2	5.27%
Área de tanque de agua	413.16	m2	1.79%
Área de carreteras	6,017.13	m2	26.19%

El monto de inversión aproximado del proyecto es de B/. 443,647.63 (cuatrocientos cuarenta y tres mil, seiscientos cuarenta y siete Balboas con sesenta y tres centésimos)

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:			
Puntos	ESTE	NORTE	
1	334409.408	931684.57	
2	334440.969	931699.917	
3	334481.982	931636.907	
4	334483.303	931635.088	
5	334509.906	931652.658	
6	334598.553	931517.435	
7	334544.988	931496.339	

8	334482.369	931465.44
9	334428.208	931555.716
10	334431.533	931557.848
11	334400.931	931613.065
12	334432.186	931631.05
13	334396.246	931680.949
14	334407.927	931686.63

Fuente: coordenadas presentadas en EsIA.

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-012-2024**, del 06 de febrero de 2024, MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **19 de febrero de 2024**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El día **21 de febrero de 2024**; se emite el **Informe Técnico de Inspección N° 016-2024**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **16 de febrero de 2024**; en tanto que DIAM emitió sus comentarios el día **26 de febrero de 2024**, donde se generó un polígono, con una superficie de **(2 has+ 2,979.23 m2)**

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS ”**, mediante **Informe Técnico No. 013-2024**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 establece las disposiciones por las cuales se registró el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto, **“RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS”** cuyo promotor es **A.M.C.CORP.**, persona jurídica, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **A.M.C.CORP.**, representada legalmente por **MIGDONIO MÉNDEZ DÍAZ**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **A.M.C.CORP.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6 de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas” y el Reglamento DGNTI-COPANIT-47-2000 “Agua y Disposición Final de Lodos”
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- i) Presentar monitoreo de calidad de aire, vibraciones y ruido ambiental, cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el Informe de Seguimiento correspondientes.
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- q) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- r) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

- t) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso del agua.
- u) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21 - 2019 “Tecnología de los alimentos agua potable definiciones y requisitos generales.
- v) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
- Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- w) Cumplir con la resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- x) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- y) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **A.M.C.CORP.**, representada legalmente por **MIGDONIO MÉNDEZ DÍAZ**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS**”, de conformidad con el artículo 76 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **A.M.C.CORP.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **A.M.C.CORP.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **A.M.C.CORP.**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor **A.M.C.CORP.**, representada legalmente por **MIGDONIO MÉNDEZ DÍAZ**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. EL promotor **A.M.C.CORP.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los **UNO (01) días**, del mes de **MARZO**, del año **DOS MIL VENTICUATRO (2024)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ING. JEOVANY MORA
 Director Regional/Encargado
 Ministerio de Ambiente


LICDA. THARSIS GONZÁLEZ
 Jefa encargada de la Sección de
 Evaluación de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZÁLEZ P.
 ASesor EN VIVIENDA • CONSERV. DE LOS RECURSOS NAT • ABL. • IDENTIFICACIÓN: 7.462-1A-M19 *

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera

Primer Plano: “RESIDENCIAL LAS TRINITARIAS”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: A.M.C.CORP.

Cuarto Plano: ÁREA: (2+2,979.72 m2)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-018-2024 DE 01 DE MARZO DE 2024.

Recibido por:	<i>Miguelo Méndez</i>	<i>11-6-2024</i>
Nombre y apellidos (en letra de molde)		Firma
<i>4-1371929</i>		<i>4-3-24</i>
Cédula		Fecha



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Migdonio
Mendez Diaz

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-DIC-1966
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 03-MAY-2021 EXPIRA: 02-MAR-2028



4-137-1929



Migdonio Mendez